

2026/22167

29/05/2026

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



*Asociación Iniciativa Social por
una Chiclana y un IBI real*

**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

D. JUAN ANTONIO VERDUGO DE ALBA, en su propio nombre, y en representación de la asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real, con CIF: G72251150, y para actos de notificación al correo electrónico asociacionibichiclana@gmail.com ; por medio de la presente, **EXPONE:**

Que en el BOP de Cadiz núm. 81 de fecha 30 de abril aparece Anuncio sobre EXPTE. SOBRE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, PARA LA REGULACION DETALLADA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y ASISTENCIA PUBLICA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Se otorga un plazo de 30 dias para que cualquier persona fisica o juridica pueda formular reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana** regula el derecho de los vecinos a intervenir, formular ruegos, preguntas y propuestas directamente en las sesiones plenarias de su municipio

Funcionamiento de la Participación en los Plenos

La intervención vecinal y de asociaciones en los plenos municipales se estructura bajo las siguientes normas y fases generales:

- **Derecho de Intervención:** Cualquier persona empadronada o entidad ciudadana inscrita en el registro municipal puede intervenir en el Pleno para expresar opiniones sobre asuntos de interés general para la localidad.
- **Turno de Ruegos y Preguntas:** Se reserva un espacio al finalizar la sesión (habitualmente llamado "turno de participación ciudadana") para que los vecinos formulen preguntas directas a los concejales o al equipo de gobierno.

Pasos para Solicitar la Intervención

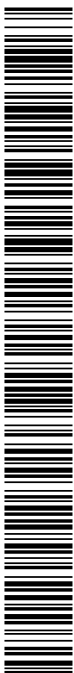
Las reglas del juego para poder participar en el Pleno exigen cumplir con un procedimiento administrativo:

1. **Solicitud Previa:** Es obligatorio presentar una solicitud formal previa, indicando de forma clara el tema o la pregunta que se desea plantear.

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com



000671a1473510090107ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA>

2026/22167

29/05/2026

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real

2. **Plazo:** Generalmente, esta petición debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 a 48 horas antes de la celebración del Pleno, dependiendo de las restricciones del orden del día.
3. **Aprobación de la Presidencia:** El alcalde o presidente del Pleno comprobará que el tema es de competencia municipal, no vulnera el honor de terceros ni trata asuntos judiciales privados, y concederá o denegará la palabra.
4. **Tiempo de Intervención:** Los turnos suelen estar estrictamente limitados (normalmente entre 3 y 5 minutos máximo) para garantizar el desarrollo normal de la sesión.

La participación vecinal en el ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de España) es el marco legal a través del cual los ciudadanos pueden incidir en la gestión municipal. Se articula en tres niveles principales:

- **Iniciativa Popular:** Los vecinos con derecho a voto pueden presentar propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos municipales. Esto exige un número de firmas determinado (desde el 20%) en municipios pequeños hasta un porcentaje menor en los de mayor población).
- **Derecho de Información:** Los vecinos tienen derecho a acceder a los expedientes y documentación municipal, así como a dirigir solicitudes y reclamaciones a la Administración.
- **Órganos Colegiados y Consejos Sectoriales:** La participación se canaliza mediante juntas vecinales, asociaciones de vecinos y consejos sectoriales. Estos órganos están formados por representantes locales y organizaciones para proponer políticas en áreas concretas (cultura, deportes, urbanismo, etc.)

¿Por qué es importante la participación vecinal?

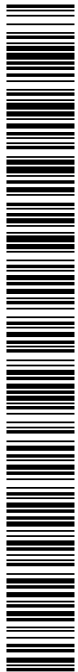
La Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas.

La vulneración del derecho a expresarse en los plenos municipales choca directamente con el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos (artículo 23) de la Constitución) y el principio de sesiones públicas amparado por la Ley de Bases de Régimen Local.

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com



000671a14735f00901f07ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA>



*Asociación Iniciativa Social por
una Chiclana y un IBI real*

2026/22167

29/05/2026

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Marco Legal y Jurisprudencial

- **Derecho de Participación:** Los ciudadanos tienen el derecho constitucional de participar en los asuntos públicos directamente o mediante representantes. El Tribunal Constitucional respalda que esto garantiza la formación de una opinión pública libre.
- **Carácter Público:** La legislación española establece que las sesiones plenarias de los ayuntamientos son públicas. La única excepción al libre acceso y debate público es cuando se traten temas que afecten a derechos fundamentales—como el honor, la intimidad y la imagen—, lo cual requiere una votación por mayoría absoluta.
- **Reglamentos Municipales:** El derecho a tomar la palabra durante el pleno no es ilimitado; se regula mediante el **Reglamento Orgánico Municipal (ROM)** o el **Reglamento de Participación Ciudadana** de cada localidad.

¿Qué se considera una vulneración ilegítima?

Si bien el alcalde (o presidente de la corporación) tiene la potestad de dirigir el debate y mantener el orden, incurre en una restricción ilegítima o vulneración de derechos cuando:

- Impide la asistencia de los vecinos sin causa justificada.
- Modifica o aplica arbitrariamente el turno de intervenciones vecinales (como el conocido "turno de ruegos y preguntas" al final de la sesión) para silenciar críticas.
- Prohíbe la grabación o difusión del pleno, algo que el [Defensor del Pueblo Andaluz](#) reconoce como un derecho asociado a la transparencia y la participación.

Vías de actuación y reclamación

Si el ayuntamiento impide el ejercicio de la palabra o vulnera estos derechos, los vecinos pueden tomar las siguientes medidas:

1. **Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:** La Ley de Bases de Régimen Local exige que los municipios creen este órgano, el cual es el primer paso interno para tramitar quejas sobre el funcionamiento de la administración local.
2. **Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales:** Ante decisiones arbitrarias y reiteradas, la vía judicial contencioso-administrativa permite solicitar la protección especial de los derechos fundamentales regulada en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. **Defensor del Pueblo:** Puede acudir a la institución del Defensor del Pueblo a nivel estatal o a su homólogo autonómico para que investiguen la actuación del consistorio y emitan recomendaciones.

¿Qué se considera una vulneración ilegítima?

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com



000671a14735f00901f07ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>



Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real

Si bien el alcalde (o presidente de la corporación) tiene la potestad de dirigir el debate y mantener el orden, incurre en una restricción ilegítima o vulneración de derechos si:

- Impide la asistencia de los vecinos sin causa justificada.
- Modifica o aplica arbitrariamente el turno de intervenciones vecinales (como el conocido "turno de ruegos y preguntas" al final de la sesión) para silenciar críticas.
- Prohíbe la grabación o difusión del pleno, algo que el [Defensor del Pueblo Andaluz](#) reconoce como un derecho asociado a la transparencia y la participación.

Vías de actuación y reclamación

Si el ayuntamiento impide el ejercicio de la palabra o vulnera estos derechos, los vecinos pueden tomar las siguientes medidas:

1. • **Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:** La Ley de Bases de Régimen Local exige que los municipios creen este órgano, el cual es el primer paso interno para tramitar quejas sobre el funcionamiento de la administración local.
2. • **Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales:** Ante decisiones arbitrarias y reiteradas, la vía judicial contencioso-administrativa permite solicitar la protección especial de los derechos fundamentales regulada en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. • **Defensor del Pueblo:** Puede acudir a la institución del Defensor del Pueblo a nivel estatal o a su homólogo autonómico para que investiguen la actuación del consistorio y emitan recomendaciones.

INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA / DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A LA INFORMACION

Derecho a la Información.-

El Ayuntamiento facilitará información sobre su actividad y promoverá la participación de todos

los ciudadanos en la vida local según lo preceptuado en la Ley 7/85. A tal efecto, constituyen derechos de todo ciudadano :

- a) Recibir información sobre los asuntos municipales.
- b) El acceso a los expedientes y documentos municipales que les afecten personalmente o de los que sean parte interesada, siempre que no se vulnere el derecho de terceros.
- c) Obtener copias y certificaciones del Ayuntamiento, con la salvedad anteriormente señalada.
- d) Asistir a las sesiones del Pleno municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com

2026/22167

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

REGISTRO GENERAL

29/05/2026



000671a14735100901f07ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>



Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real

correspondan, sin perjuicio de la utilización de los canales de participación política.

De la Consulta, peticiones y propuestas.-

La participación de los ciudadanos en el Gobierno Municipal se podrá articular a través del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral de acuerdo con lo establecidos en los apartados y artículos siguientes :

Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para realizar peticiones o evacuar consultas o propuestas sobre las actuaciones municipales en la forma regulada en la Ley 92/1960, reguladora del derecho de petición. La consulta deberá ser realizada mediante escrito y será contestada en los términos previstos en la legislación general.

De la asistencia a sesiones.-

Los ciudadanos podrán acudir a las sesiones públicas del Pleno del Ayuntamiento. Aquellos que quieran intervenir sobre algún asunto de interés municipal podrán hacerlo una vez finalizada oficialmente las sesiones ordinarias en turno de intervenciones que a tal efecto habilitará la Presidencia. Si la intervención versara sobre asunto incluido en el Orden del Día deberán hacerlo constar en escrito presentado con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del Pleno, pudiendo el alcalde denegar la petición si entiende que la intervención no aporta novedades o puede dar lugar a incidentes.

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS, HACIA LAS MODIFICACIONES AL ROF QUE SE PLANTEAN:

Observamos con dichas modificaciones: que se pretende recortar los derechos fundamentales de los ciudadanos, como igualmente, hacia los colectivos vecinales y de otras organizaciones y entidades sociales representativas de la ciudad.

Con esta actitud, lo que se va a conseguir es anular la participación ciudadana en los plenos de nuestro ayuntamiento. Si ya de por si es bien poca la participación ciudadana en los plenos la que se viene moviendo, el recortar, censurar, intervenir, etc. y poner todo tipo de cortapisas para la participación e intervención de la ciudadanía y de sus organizaciones, esto hará en el tiempo, que sea nulo el derecho de los vecinos y de sus organizaciones representativas.

Por todo lo expuesto, y razonadamente motivado, solicitamos de la Corporación Municipal, deje sin efectos las pretendidas modificaciones que desea realizar, y que continúe vigente el actual ROF.

Chiclana de la Frontera 30 de mayo 2026
(Honorable día de Santa Juana)

JUAN ANTONIO VERDUGO DE ALBA

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

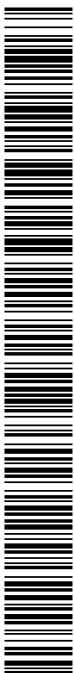
www.asociacionibichiclana.com

2026/22167

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

REGISTRO GENERAL

29/05/2026



000671a14735100901107ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

2026/22167

REGISTRO GENERAL

29/05/2026

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

EDITORIAL ABRIL 2026-A SUS PIES, SEÑOR ALCALDE... SI NO LE HUELEN MAL

14:33 - viernes, 1 de mayo de 2026



Muy señor nuestro, por la presente nos dirigimos a usted pidiéndole perdón por el atrevimiento.-

Sabemos lo ocupado que está acudiendo a todo tipo de actos y saraos, con visitas a comercios, bares y restaurantes a la hora del aperitivo, acompañado de su corte, fotográfica incluida. Eso de ser *tik-toker* y *youtuber* debe ser muy cansado sobre todo tener que poner esas caras de alegría y bonhomía con las que nos deleita cada día en las redes sociales, a la que tanto gusto ha cogido.

Esta misiva es para mostrarle nuestra preocupación por su última ocurrencia, una de tantas, en la que cambia el Reglamento Orgánico Municipal y el que quiera intervenir en los Plenos tendrá que pasar por su censura o la de su partido. En el de marzo tuvimos el primer ejemplo, y eso que no estaba aprobado definitivamente. Las nuevas normas harán que hablar en los plenos sea más corto, tanto que se podrá decir el saludo, la despedida y poco más.

Tampoco se podrán llevar pancartas y será su excelencia el que decida lo que se lee o no. Ya sabemos lo que nos espere a partir de ahora, pues dejaron fuera la lectura de un escrito en el que una chiclanera denuncia irregularidades en un centro municipal de mayores. Esto se lo envió hace dos años al Ayuntamiento que usted preside, para que lo investigara con datos y leyes que incumplían.

Pero no solo no le han contestado -como marca la ley-, sino que no han investigado si es cierto o no. Lo que hacen siempre. Y en ese centro, dos años después, todo sigue igual o peor. Y usted, excelentísimo regidor, dice como justificante, que no querían ser cómplices de hacer pública una denuncia contra una funcionaria. ¿Por qué no investigó lo que allí sucede? ¿Tanto miedo tiene? Dispone de los audios de esas reuniones y documentos que demuestran las irregularidades.

Sabemos que a vuecencia no le gustan las críticas y ahora podrá actuar a su antojo con las protestas en los Plenos, solo todo las de su Policía. Un ciudadano o cualquier entidad solo podrá denunciar el mismo problema una vez al año, aunque tenga motivos para hacerlo cada mes, porque debido a su trabajo de *influencer*, no ha tenido tiempo de solucionar esas carencias.

DESIGUALDAD EN LAS CRÍTICAS

Sin embargo, usted, adorado líder, podrá criticar a la Junta de Andalucía cada día por la misma causa, incluso cuando usted es el máximo responsable de que no tengamos Ronda Oeste (su señoría la prometió en 2004), la cañada de los Barrancos (ambas debían estar hechas antes del comienzo de las obras del tranvía), la presa contra avenidas (más de 2 años prometiéndola y presentando proyectos fantasmas).

También el polígono *Miralrío* o el tan demandado centro de salud de La Cucarela, cuyo contrato firmó usía con la Junta socialista, de su partido, PSOE, en 2009, según el cual en 2011 debía estar funcionando. Y si no lo hace directamente utiliza a sus plataformas afines, con presidentes que son de su partido (uno fue concejal y los otros yendo en su lista



000671a1473510090107ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

2026/22167

29/05/2026

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

puede mentirnos cada día impunemente.

Esto nos recuerda cuando hace 35 años presentábamos preguntas en los Plenos y el alcalde de entonces -usted estaba empezando y era un simple peón del tablero- no nos respondía, lo que nos llevó a denunciarlo ante los Defensores del Pueblo Andaluz y Español, con el consiguiente cachondeo hacia estas instituciones por parte de su *democrático* partido aunque dos años después no les quedó más remedio que hacerlo, siendo los primeros en denunciar a un ayuntamiento socialista ante estos órganos.

Pero aquí no estamos en el Pleno y seguiremos denunciando las veces que haga falta, aquellas cuestiones que afecten los chiclaneros, para que actúe en consecuencia, no se esconda y eche las culpas a otros. Sin más, a sus pies, señor alcalde... si no le huelen mal.

<< ANTERIOR

SIGUIENTE >>

“TAETRO” llevará mañana sábado su teatro mínimo a la sede de la “Peña Flamenca Chiclanera”

El Ayuntamiento trabaja en la elaboración de un Plan Local con
Incenc

PON TU COMENTARIO

5 COMENTARIOS:

ANÓNIMO

1 de mayo de 2026 a las 21:40

Entre lo difícil que lo ponen para poder hablar en el pleno del ayuntamiento, los autobuses del siglo pasado, el alcalde alimentando a las 4 familias de siempre y media ciudad recogiendo agua potable en fuentes parece Chiclana una vuelta a la época de Franco.

Responder

Respuestas

ANÓNIMO

3 de mayo de 2026 a las 3:46

En relación a recoger agua de las fuentes; no veo necesario habilitar de tal recurso a zonas que o bien se llaman Marquesado o Pago del Humo. Y me explico: El nombre de Marquesado proviene de Marqués de Sado, que como todo el mundo sabe era un sátiro, maligno, corrupto e indeseable; por lo que las gentes que habitan esa zona no deberían de poder beber agua, hasta que le cambiase el nombre a dicho lugar. Por ora parte, el nombre de Pago del Humo, ya es descrito tal y como su nombre indica. Un humo proveniente de sacrificios humanos de entonaciones de cánticos satánicos y aquelarres a la luz de la luna negra, y todo envuelto en un profundo, denso e irrespirable humo maligno. Tampoco, debe de dar agua a quienes moren estos malignos lugares.

Responder

ANÓNIMO

2 de mayo de 2026 a las 23:36

Pa mí que no quiere líos en el pleno y es la forma de acabar con ellos. Y tampoco tendrá que aguantar a los pesaos de los negacionistas. Lo de los aviones a reacción del otro día fue de Oscar a la mejor interpretación

Responder



000671a1473510090107ea100050a09Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>